CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-SAM-023-2020 y No INTERNO 2229 de 2020-12-23, cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE MOVILIDAD BICICLETAS UNIFORMADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE POLICÍA EN SUS MEDIOS OPERATIVOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CONTRATISTA:	**COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S.**
NIT. Nº:	**900.430.130-9**
VALOR:	**CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE($136.500.000,00).**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE MOVILIDAD BICICLETAS UNIFORMADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE POLICÍA EN SUS MEDIOS OPERATIVOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**
PLAZO:	**TRES (3) MESES.**

Entre los suscritos a saber, **HECTOR MANUEL BARBOSA SARMIENTO**, mayor de edad, identificado(a) con C.C. **No. 86.048.999** de **Villavicencio**, **JEFE OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO**, encargado de las funciones de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución **No 1201** de fecha **22/12/2.020**, obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, con NIT 892.099.216-6, delegado(a) para la celebración de este tipo de contratos mediante Decreto **No 0051** del **02** de **Enero** de **2020** y demás normas que lo modifiquen o complementen y facultado(a) mediante Circular **No. 0001** del **02/01/2.020** y quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE;** y por la otra parte **LA COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S.**, con **NIT 900.430.130-9** representado legalmente por **MARIA CECILIA CARDONA CARMONA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No 31.299.099** de **CALI**, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Gobernación de Casanare, realizó el estudio previo para contratar el siguiente objeto: "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE MOVILIDAD BICICLETAS UNIFORMADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE POLICÍA EN SUS MEDIOS OPERATIVOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA". **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2.015, los estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía **CAS-OAJ-SAM-023-2020**, se publicaron desde el 19 de Noviembre de 2020; en el portal único de contratación http://www.colombiacompra.gov.co, presentándose observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente contestadas por la Entidad. **3)** Que esta convocatoria pública surtió los trámites de publicidad de documentos previos a la apertura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes. **4)** Que mediante Resolución **No. 0194** de fecha **27** de **Noviembre** de **2020**, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, ordenó la apertura, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **CAS-OAJ-SAM-023-2020**, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE MOVILIDAD BICICLETAS UNIFORMADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE POLICÍA EN SUS MEDIOS OPERATIVOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", acto administrativo que fue publicado en la página http://www.colombiacompra.gov.co. **5)** Que el día 27 de noviembre de 2020, se publicó el texto definitivo del pliego de condiciones en la página http://www.colombiacompra.gov.co. **6)** Que dentro del término para manifestar interés se

presentaron menos de diez (10) solicitudes de manifestación de interés; conformándose la lista de posibles oferentes de la siguiente manera:

OFERENTE	CONFORMA LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES?
FILADELFO CAMACHO BERMUDEZ	SI
COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S	SI
COMERCIALIZADORA INTEGRAL BDT S.A.S	SI
GYM FACTORY SPORT SAS	SI

7) Que conforme al cronograma del proceso contractual y según registro plataforma SECOP II de fecha 04 de diciembre de 2020, se presentaron tres (3) propuestas así: **1.- "FILADELFO CAMACHO BERMÚDEZ"** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.219.572 expedida en Bogotá, **2.- "COMERCIALIZADORA INTEGRAL BDT SAS"** con NIT 900.247.798-4, representado legalmente por **CARMENZA MARIELA ALDANA HERRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.743.853 expedida en Manta y **3. - "COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S."** con NIT 900430130-9, representado legalmente por **MARÍA CECILIA CARDONA CARMONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.299.099 expedida en Pereira. **8)** Que luego de recibidas las mencionadas propuestas se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes. **9)** Que las propuestas presentadas dentro del Proceso fueron evaluadas por los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello. **10)** Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente informe preliminar:

NÚMERO	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	"FILADELFO CAMACHO BERMÚDEZ"	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
2	"COMERCIALIZADORA INTEGRAL BDT SAS"	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
3	"COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S."	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

11) Que la Gobernación de Casanare publicó los respectivos informes de evaluación preliminar en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co, presentándose documentos de subsanación, y observaciones al informe. **12)** Que, así las cosas, de la verificación de requisitos habilitantes, respuesta a observaciones y evaluación de la propuesta técnica se obtuvo el siguiente informe final:

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-SAM-023-2020 y No INTERNO 2229 de 2020-12-23, cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE MOVILIDAD BICICLETAS UNIFORMADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE POLICÍA EN SUS MEDIOS OPERATIVOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

NÚMERO	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	"FILADELFO CAMACHO BERMÚDEZ"	RECHAZADA	HABILITADA	RECHAZADA	RECHAZADA
2	"COMERCIALIZADORA INTEGRAL BDT SAS"	HABILITADA	HABILITADA	RECHAZADA	RECHAZADA
3	"COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S."	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

NÚMERO	PROPONENTE	FACTOR CALIDAD	FACTOR ECONÓMICO	INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
1	"COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S."	30	60	10	100

13) Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta técnica quedó finalmente habilitada la propuesta presentada por: **"COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S."** con NIT 900430130-9, representado legalmente por **MARÍA CECILIA CARDONA CARMONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.299.099 expedida en Pereira, tras obtener 100 puntos y ocupar el primer lugar de elegibilidad. **14)** Que la Gobernación de Casanare dio a conocer el respectivo informe final de evaluación en la página http://www.colombiacompra.gov.co. **15)** Que los miembros del Comité Evaluador de Propuestas recomiendan a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, la adjudicación del proceso **CAS-OAJ-SAM-023-2020**, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE MOVILIDAD BICICLETAS UNIFORMADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE POLICÍA EN SUS MEDIOS OPERATIVOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", al oferente **"COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S."** con NIT 900430130-9, representado legalmente por **MARÍA CECILIA CARDONA CARMONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.299.099 expedida en Pereira, al considerar que presentó la propuesta más favorable técnica, jurídica y financieramente para la entidad y por ocupar el primer lugar de elegibilidad. **16)** Que mediante acto administrativo **No. 0230** de fecha **18/12/2020**, se adjudicó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA denominado **CAS-OAJ-SAM-023-2020**, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE MOVILIDAD BICICLETAS UNIFORMADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE POLICÍA EN SUS MEDIOS OPERATIVOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, al oferente **COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S.**, con **NIT 900.430.130-9** representado legalmente por **MARIA CECILIA CARDONA CARMONA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No 31.299.099** de **CALI**, por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE($136.500.000,00).** **17)** Que el presente contrato se regirá por las presentes

cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE MOVILIDAD BICICLETAS UNIFORMADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE POLICÍA EN SUS MEDIOS OPERATIVOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA". SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**: El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades: 1. Los bienes a entregar deberá cumplir con las características establecidas por el Departamento de Casanare en virtud de la necesidad a satisfacer, en cuanto a las cantidades y especificaciones técnicas emitidas por la POLICIA NACIONAL. 2. Hacer entrega al almacén departamental de: treinta (30) bicicletas modelo 2020 o superior. 3. Hacer el ingreso de las bicicletas al Almacén Departamental, este expedirá el acta de ingreso correspondiente y posteriormente emitirá el acta de baja de los bienes suministrados para entregarlos a la entidad beneficiaria (Policia Yopal Casanare), conforme al procedimiento establecido para tal efecto por parte del Departamento en el manual de procesos y procedimientos de Almacén Departamental. Es de tener en cuenta que el personal de la policía será la encargada de verificar que los bienes (bicicletas) cumple con las especificaciones requeridas POLICIA, quienes a su vez expedirán certificado de cumplimiento. 4. Entregar todos los elementos relacionado en el documento anexo. Especificaciones Tecnicas 5. las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora. 6. Asumir el deterioro o riesgo por pérdida de las bicicletas hasta el lugar de destino y momento de entrega del mismo. 7. Acatar las sugerencias y observaciones que sobre las especificaciones y calidad del bien haga el supervisor del contrato. 8. Presentar informe, con registro fotográfico de ingreso a almacén de los elementos en medio físico y magnético que acredite el cumplimiento del objeto del contrato. 9. Las demás que se relacionen con el objeto del contrato. PARAGRAFO1: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran registradas en la propuesta técnica. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2**. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato **3.**Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas**. 4**. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única**. 5**. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **6.** Avisar oportunamente a la Gobernación de Casanare de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Atender las observaciones del Supervisor.**8.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **9.** Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio. **10.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **11.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. **12.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **13.** Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **14.** En caso de que el Departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. **15.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** :**1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Aprobar

la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE($136.500.000,00)**, **IVA INCLUIDO**; de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta presentada por el contratista:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CATEGORIA	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNMICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	25161507	vehiculos comerciales, militares y particulares, Accesorios y componentes.	Bicicletas	Bicicleta en MTB rigido, marco en aluminio de acuerdo a las especificaciones técnicas. Ver documento anexo.	Unidad	30	$4'550.000	$136'500.000
VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE						VALOR TOTAL:		$136'500.000

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO**: El Departamento entregará sobre el valor del contrato un **anticipo del 30%, previa presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo y suscripción del acta de inicio**. El 100% del valor del contrato, una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato, previa presentación de informe con visto bueno del supervisor y amortización del anticipo. MANEJO DEL ANTICIPO: El contratista deberá abrir una cuenta de ahorro a nombre del presente contrato en el cual, se consignarán los recursos entregados en anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de inicio, en la cual se hará mención de la apertura de la cuenta. Los recursos entregados por el departamento en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor previamente a la suscripción del acta de inicio, lo cual, se reflejará en el acta en mención. El Supervisor del contrato deberá requerir al contratista para que este informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo. El

cronograma de inversión de acuerdo a la aprobación de las vigencias futuras (Ordenanza No.015 de 2020) es el siguiente: El valor aprobado para el año 2020: Fuente de financiación 7.SFFS.G9015 por valor de ($8.739.756,68) y Fuente de financiación 7.FSEG.G9015 por valor de ($34.460.243,32) para un total de a $43.200.000,oo equivalente a un 30% y para la vigencia 2021: Fuente de financiación 7.SFFS.G9015 por valor de ($20.392.765,60) y Fuente de financiación 7.FSEG.G9015 por valor de ($80.407.234,40), para un total de $100.800.000,oo, equivalente a un 70%. **PARAGRAFO.-** El presente contrato se pagará de la siguiente forma: **El valor aprobado para el año 2020: Fuente de financiación 7.SFFS.G9015 por valor de ($6.489.756,68) y Fuente de financiación 7.FSEG.G9015 por valor de ($34.460.243,32) para un total de a $40.950.000.000,oo equivalente a un 30% y para la vigencia 2021: Fuente de financiación 7.SFFS.G9015 por valor de ($15.142.765,60) y Fuente de financiación 7.FSEG.G9015 por valor de ($80.407.234,40), para un total de $95.550.000,oo, equivalente a un 70%. SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**. OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20003033** de fecha **2020-11-18**, bajo el rubro GASTOS DESTINADOS A GENERAR AMBIENTES QUE PROPICIEN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PRESERVACION DEL ORDEN PUBLICO. - 7.FSEG.G9015 ($34.460.243.32), GASTOS DESTINADOS A GENERAR AMBIENTES QUE PROPICIEN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PRESERVACION DEL ORDEN PUBLICO. - 7.SFFS.G9015 ($8.739.756.68), Vigencia Futura 2021 - 0.V21.0 ($100.800.000,00). **PARAGRAFO.-** El presente contrato se registrará de la siguiente forma: **GASTOS DESTINADOS A GENERAR AMBIENTES QUE PROPICIEN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PRESERVACION DEL ORDEN PUBLICO. - 7.FSEG.G9015 ($34.460.243.32), GASTOS DESTINADOS A GENERAR AMBIENTES QUE PROPICIEN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PRESERVACION DEL ORDEN PUBLICO. - 7.SFFS.G9015 ($6.489.756,68), Vigencia Futura 2021 - 0.V21.0 ($95.550.000,00). NOVENA: GARANTIAS:** El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CASANARE garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así: **1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.-** Cuantía: Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del contrato). **2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.-** Cuantía: Cien (100%) por ciento del valor del anticipo. Vigencia: Duración del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. **3) CALIDAD DE LOS BIENES.** Cuantía: Por el 10% del valor total del contrato. Vigencia: Igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Interventor o Supervisor verificará el pago

de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO**. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA TERCERA**: **PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474

de 2011. **DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría, por lo tanto solo se efectuara labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista, la cual estará a cargo del **Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana,** de conformidad con el decreto departamental No. 0051 del 2 de enero del 2020, por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual, las disposiciones de la ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y resolución No.256 de 2004 Manual de interventoría. **VIGESIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION**: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevara a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co. **VIGESIMA CUARTA: SUSCRIPCIÓN**: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal, a los **2020/12/23**.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.